

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 183

JUEVES 2 DE AGOSTO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | Ptos. | FUERA DE CORDOBA | Ptos. |
|--|------------|------------------|-------|
| Trimestre | 36 | Trimestre ... | 45 |
| Seis meses .. | 66 | Sels meses .. | 84 |
| Un año..... | 120 | Un año..... | 150 |
| Venta de número suelto del año corriente.... | 1'00 ptas. | | |
| Id. Id. Id. año anterior.... | 2'00 | | |
| Id. Id. Id. de dos años anteriores | 3'00 | | |
| Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos | 4'00 | | |

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales aboharán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 18 de julio de 1951
AÑO XVI NUM 199

Núm. 3.022

Jefatura del Estado

LEY de 17 de julio de 1951 sobre modificación de algunos artículos de la de 17 de julio de 1946 sobre Crédito Agrícola.

La rápida difusión alcanzada por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis ha proporcionado, en el transcurso de los últimos años, experiencia suficiente no sólo para apreciar la favorable acogida que le dispensó el sector agrícola del país, sino también para poner de manifiesto algunas deficiencias en su articulado, difíciles de prever en un principio.

Por una parte, los agricultores han señalado reiteradamente la insuficiencia de la cuantía máxima de los préstamos que pueden obtener, y que, al haberse mantenido invariable, y prácticamente, desde la creación del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, en el año 1925, resulta desproporcionada con el incremento general que experimentaron los precios. Análogas observaciones, y aún con mayor insistencia, han sido formuladas respecto a la imposibilidad evidente de poderse amortizar determinadas obras o mejoras agrícolas en el plazo de cinco años, máximo autorizado por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis para efectuar el reintegro de los préstamos que se otorguen al amparo de la misma.

Por otra parte el propio Servicio Nacional de Crédito Agrícola ha apreciado la conveniencia de elevar en la actualidad, y poder modificar en lo futuro, el tipo de interés que devengan los préstamos a tenor de las variaciones que sufra el mercado del dinero, evitando con ello diferencias excesivas que estimulen artificialmente la demanda de crédito agrícola.

Por último, aquella modificación de los tipos de interés debe com-

pletarse con una distribución de los intereses recaudados más acorde con las exigencias económicas, que la experiencia adquirida permite fijar con mayor exactitud.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO

Artículo primero.—Se eleva hasta la ciento treinta mil pesetas la cuantía de los préstamos individuales que otorgue el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, bien sea directamente, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo tercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ya sea a través de las Organizaciones o en aplicación de los convenios que se mencionan en el último párrafo del citado artículo. Dichos préstamos cuando excedan de cincuenta mil pesetas, deberán concederse con garantía hipotecaria de fincas rústicas.

Artículo segundo.—Se amplía hasta doce años el plazo máximo de cinco que, para el reintegro de los préstamos, establece la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis en el último párrafo de su artículo cuarto, sin que en ninguna ocasión las inversiones en operaciones por plazo superior a cinco años puedan exceder del veinte por ciento de las cantidades puestas a disposición del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Artículo tercero.—Se aumentan hasta el tres setenta y cinco por ciento y el dos setenta y cinco por ciento respectivamente, el interés anual que devengarán los préstamos otorgados a agricultores individuales y a las Asociaciones o Entidades agrícolas que garanticen la operación; no obstante, dichos tipos de interés podrán ser modificados a tenor de las variaciones que sufra el rendimiento legal del dinero, por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura.

Sobre los tipos de interés fijados en el párrafo anterior se mantendrán las diferencias y autorizarán iguales recargos, comisiones y deducciones que para las distintas operaciones establece el artículo noveno de la Ley de diecisiete de

julio de mil novecientos cuarenta y seis.

En el caso de acordar la modificación de los tipos de interés antes citados, el Consejo de Ministros fijará, asimismo, la distribución del consiguiente aumento o disminución de los intereses recaudados entre los establecimientos de crédito que proporcionan los fondos, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola y el Fondo de reserva para fallidos.

Artículo cuarto.—Se fija en el cero treinta por ciento de los préstamos la participación, establecida en el segundo párrafo del artículo diez de dicha Ley, destinada a atender los gastos de administración e inspección de los Servicios, dicha participación del cero treinta por ciento podrá ser elevada hasta el cero cincuenta por ciento, por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura.

Dado en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.116

Por este Gobierno Civil se concede autorización con esta fecha, al vecino de Lucena, de esta provincia, don Francisco Jiménez Roldán, para que durante el plazo de dos meses, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en la finca denominada «Los Lastres», del término municipal de Lucena.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Córdoba, 27 de julio de 1951.—El Gobernador Civil interino, Aurelio Villalón Coello.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 3.197

A N U N C I O

La Excm. Corporación Provincial de mi presidencia, en sesión celebrada el día 13 de el mes en curso, con motivo del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de fecha 9 de mayo último, que ordena la formación del Censo Electoral de Residentes mayores de edad y vecinos Cabezas de Familia (Elecciones Municipales de 1951, y Referendum), acordó por unanimidad suplementar el crédito consignado en el Presupuesto vigente con destino a la impresión de listas electorales u otros documentos de índole análoga, cuyo suplemento se nivela con el reintegro que en su día efectuará el Ministerio de la Gobernación, según expresa el artículo 5.º del Cuerpo legal antes invocado.

Lo que hago público en este periódico oficial, con la advertencia de que el expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial, a efectos de conocimiento, reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Córdoba, 30 de julio de 1951.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Juntas Municipales del Censo Electoral

BELMEZ

Núm. 3.129

Don Joaquín Vera Elías, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que en el libro de actas de dicha Junta Municipal, aparece la del siguiente tenor literal.

En la villa de Bélmez a 26 de julio de 1951, en la hora y local previamente señalado al efecto, mediante convocatoria en forma y bajo la presidencia de don Angel Ruiz Sánchez, asistido de mi el Secretario

don Joaquín Vera Elías, comparecieron a celebrar sesión los señores siguientes:

Don Bonifacio Cabanillas Bravo, don Gregorio Rodríguez Calderón, don Juan Chaves Campos, don Juan Bernal Palacios, don José Fernández Fernández, don Manuel Madueño García, don Julián Cantero Utrilla, don José Gallardo Soto, don Rafael Ballesteros Fernández, don Cándido García Muñoz y don José Montilla Naranjo, todos mayores de edad y de esta vecindad. No comparece don Agustín Navas González, previamente citado como Concejal de mayor edad, por no hallarse en esta población actualmente.

Abierta la sesión el Sr. Presidente expuso que el objeto de esta reunión era, como se había hecho constar en las convocatorias, proceder a la reconstitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, y a tal efecto de su orden, procedí seguidamente yo el Secretario a dar lectura a las disposiciones de la Ley Electoral de 5 de agosto de 1.907 y de más posteriores en todo lo referente a la constitución, organización y funcionamiento y facultades de dicha Junta, especialmente del Decreto de 29 de septiembre de 1.945 y Circular de la Junta Provincial de fecha 12 de junio pasado, inserta en el Boletín Oficial del día 15 del mismo, así como a telegrama de la Presidencia, de dicha Junta Provincial, fecha 28 de referido pasado mes.

En vista de lo consignado, y puesta de manifiesto la certificación previamente recabada del Sr. Alcalde de esta población, la que obra en el expediente de reconstitución de la Junta Municipal referida, a fin de justificar los casos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 11 de mencionada Ley, quedaron proclamados vocales titulares y sus respectivos suplentes de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término municipal, bajo la Presidencia del que por ministerio de la Ley le corresponde, o sea, el que en este acto la ostenta como Juez Comarcal de esta villa y su jurisdicción don Angel Ruiz Sánchez, los señores siguientes:

Por el número primero.—Vocal titular don Agustín Navas González, y como suplente don Bonifacio Cabanillas Bravo, quienes al presente son los dos Concejales de mayor edad en el Ayuntamiento de esta población, siendo el mayor de ellos el propietario.

Por el número segundo.—Vocal titular don Gregorio Rodríguez Calderón, y como suplente don Juan Chaves Campos, el primero Capitán Retirado de Infantería y el segundo de igual graduación y situación de la Guardia Civil, los cuales perciben haberes pasivos y no consta que les comprenda la prohibición establecida en el último párrafo de este número.

Por el número tercero.—Vocales titulares don Juan Bernal Palacios y don Manuel Madueño García, y como respectivos suplentes don José Fernández y don Julián Cantero Utrilla.

Por el número cuarto y último.—Vocales titulares don José Gallardo Soto y don Rafael Ballesteros Fernández y como respectivos suplentes don Cándido García Muñoz y don José Montilla Naranjo.

En su consecuencia todos y cada uno de los señores anteriormente relacionados, quedaron designados Vocales titulares y suplentes por el concepto que han sido elegidos acordándose que se ponga al público en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales, edictos dando a conocer los nombramientos hechos para que los vecinos que se consideren agraviados o injustamente postergados puedan formalizar las reclamaciones que en derecho procedan ante la Junta Provincial dentro del término de 10 días.

Seguidamente quedó designado primer Vice-Presidente de la Junta don Agustín Navas González, en su carácter de Concejal de la Corporación Municipal y segundo Vice-Presidente don Gregorio Rodríguez Calderón, por unánime elección de los reunidos.

La Junta, en uso de las facultades que le concede el párrafo 4.º del artículo 11 de la ya mencionada Ley Electoral, designó como local para celebrar sus sesiones la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal.

A continuación, procedí seguidamente, yo el Secretario, por acuerdo del Sr. presidente, a la lectura íntegra del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 9 de mayo del corriente año y orden de 21 del mismo mes que lo complementa, disposiciones por las cuales se ordena la formación del Censo Electoral de Residentes mayores de edad y vecinos Cabezas de familia, de las cuales quedaron impuestos los señores de la Junta, que acordaron a tal respecto reunirse en lo sucesivo con el objeto y en las fechas que determina el mencionado Decreto, previa convocatoria de la Presidencia.

No teniendo otro objeto esta sesión, se dió por terminada, acordándose remitir certificaciones literales de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta Provincial, como está prevenido.

Una vez leída la presente acta se halla conforme y aprueba firmándola todos los señores asistentes, de que certifico.—Angel Ruiz.—Cándido García.—Manuel Madueño.—R. Ballesteros.—Gregorio Rodríguez.—José Montilla.—B. Cabanillas.—Juan Bernal.—Ilegible.—Julián Cantero.—José Gallardo.—José Fernández.—Ilegible.—Todos rubricados.—Está el sello de esta Junta Electoral.

Lo inserto concuerda fielmente con su original a que me remito, y para que conste y remitir al Excmo. Señor Gobernador civil de esta Provincia, expido la presente que visa el Sr. Presidente de esta Junta local, en Belmez, a 26 de julio de 1951.—Joaquín Vera.—V.º B.º: El Juez-Presidente, Angel Ruiz.

GUADALCAZAR

Núm. 3.138

Don Antonio Serrano y Serrano, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Guadalcázar.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy, se tomó el acuerdo, que copiado a la letra dice así:

Acta celebrada para completar la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

«En la villa de Guadalcázar a 24 de julio de 1951; bajo la presidencia del señor Juez de Paz don Francisco Sánchez Abad; se reunieron los señores que después se mencionan; para proceder a la designación de los miembros que faltan para completar dicha Junta municipal, conforme a los preceptos de la ley de 8 de agosto de 1907 y disposiciones posteriores.

Abierta el acto por la presidencia y una vez dada lectura a las comunicaciones recibidas de la Junta Provincial; queda dicha Junta constituida en la forma siguiente:

Presidente, don Francisco Sánchez Abad, Juez de Paz de esta villa.

Vicepresidente primero, don Fernando Salazar Salas, Concejal de mayor edad.

Vicepresidente segundo, don Francisco Fuentes Cano, mayor contribuyente elegido entre los vocales de la Junta.

Vocal suplente, don Marcelino Morales García, mayor contribuyente.

Vocal, don José Luis Gómez Lama, Oficial del Ejército Retirado.

Suplente del anterior, don José Aguilar Morales.

Vocal, don Antonio Ostos Serrano, Mayor contribuyente por Territorial y ganadería.

Suplente del anterior, don José Serrano Reyes.

Vocal, don Juan Miñambres Muriel, Mayor contribuyente por Industrial.

Suplente del anterior, don Rafael Alvarez de Castro.

Vocal, don Juan López Garrido, Mayor contribuyente por Industrial.

Suplente del anterior, don José Aguayo Luna.

Secretario, don Antonio Serrano y Serrano, Secretario del Juzgado de Paz.

Suplente de Secretario, don Serafín Camacho Moreno.

Asimismo se acuerda que el local designado para las Juntas, lo será el de este Juzgado de Paz.

Y no siendo otro el objeto de esta convocatoria, se dá por terminada este acta, acordando remitir certificación al Ilmo. Señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y al Excelentísimo Señor Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines oportunos, firmando todos los señores asistentes en prueba de conformidad, de que yo el Secretario, certifico.—Hay un sello del Juzgado de Paz.—Francisco Sánchez.—Fernando Salazar.—Francisco Fuentes.—Marcelino Morales.—José Luis Gómez.—José Aguilar Morales.—Antonio Ostos.—José Serrano.—Juan Miñambres.—Rafael Alvarez.—Juan López.—José Aguayo.—Antonio Serrano.—Serafín Camacho.—Rubricado».

Y para que conste y remitir al Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL; expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Guadalcázar a 24 de julio de 1951.—Antonio Serrano.—Visto bueno El Presidente de la Junta Local, F. Sánchez.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente colectivo ejecutivo que instruyo por débitos de Contribución Rústica en favor de la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 11 de julio de 1951, providencia acordada la venta en pública subasta, ajustadas a las prescripciones del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen cuyo acto presidido por el Juez de Rute (Córdoba) se celebrará el día 1 de septiembre de 1951, en el Juzgado Comarcal, a las once horas.

Núm. 3.066

Nombre del deudor: Don Manuel Ariza Cabrera.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra de Huerta en el pago Isla-Puchos, con cabida de 10 áreas y 43 centiáreas, igual a 2 celemines; linda a Norte, Manuel Ariza; Este, Manuel Ariza (menor); Sur, El río Genil y Oeste, Antonio Romero Ariza.

Capitalizada en 441'80 pesetas.—Cargas que gravan, ningunas.—Valor para la subasta, 294'53 pesetas.

Núm. 3.067

Nombre del deudor: Don Cristóbal Cabrera Velasco.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra de Huerta, Viña, Olivar y Erial, con 2 hectáreas, 25 áreas y 38 centiáreas igual a 3 fanegas 7 celemines 111 metros cuadrados; linda a Norte, Felipe Durán Morales; Este, Cristóbal Ariza Moyano; Sur, Río Genil y Oeste, Manuel Ariza Ruano.

Capitalizada en 4.483.40 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, 2.988'93 pesetas. En pago, Isla Baja.

Núm. 3.068

Nombre del deudor: Don José García Morales.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra de Olivar en Isla Mata, con 72 áreas y 51 centiáreas, igual a 13 celemines, 3 cuartillos y 2 metros cuadrados; linda a Norte, Ruperto Tenllado; Este, el Partidor; Sur, Antonio Trajillo y Oeste, Miguel Amoros.

Capitalizada, en 394'60 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, 263'07 pesetas.

Núm. 3.069

Nombre del deudor: Herederos de Rafael Granados Guerrero, y otros.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra de

Olivar en el pago El Monte, con 7 hectáreas, 51 áreas y 28 centiáreas, igual a 12 fanegas; linda a Norte, Agustín Ruiz; Este, Manuel Aguilar; Sur, Joaquín Camacho y Oeste, Lino Jiménez.
Capitalizada en 4.089,40 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, pesetas, 2.726'27.

Núm. 3.070

Nombre del deudor: Don Salvador Leal Guerrero.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra de Olivar en el pago Noreta, con 20 áreas y 87 centiáreas, igual a 4 celemines; linda a Este, Pedro Fernández; Oeste, Antonio Jiménez Padilla; Sur, Servidumbre del Agua y Norte, María Dolores Alcalá Retamosa.

Capitalizada en 392'60 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, 261'73 pesetas.

Núm. 3.071

Nombre del deudor: Don Cristóbal Molina Torralbo.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra de Olivar en el pago La Peña, con 75 áreas y 13 centiáreas, igual a 2 aranzadas; linda a Norte y Este, Camino de Loja; Sur, Mariano Quevedo y Oeste, el Partido.

Capitalizada en 1.412'80 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, 941'87 pesetas.

Núm. 3.072

Nombre del deudor: Don Francisco Molina Mangas.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra de Manchón en el pago Burbunera, con 54 áreas y 85 centiáreas y 44 decímetros cuadrados; igual a 10 celemines, 2 cuartillos y 4 metros cuadrados; linda a Norte, Antonio Robaseo Mangas; Este, Manuel Roldán Córdón; Sur, Julián Sánchez Arevalo; Oeste, Francisco Córdón Cabrera.

Capitalizada en pesetas 117'60.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para la subasta, 78'40 pesetas.

Núm. 3.073

Nombre del deudor: don Juan Molina y Molina.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra de Erial y Olivar en el pago Carboneras, con 65 áreas y 73 centiáreas, igual a 1 fanega, 2 cuartillos y 49 metros cuadrados; linda a Norte, Manuel Roldán; Este, Arroyo del Pago; Sur, Antonio Roldán y Oeste, Joaquín Roldán.

Capitalizada en pesetas 723.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para la subasta pesetas, 482.

Núm. 3.074

Nombre del deudor: doña Antonia Morales Ecija.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra de Olivar en el pago Cantarranas, con 75 áreas y 13 centiáreas, igual a 2 aranzadas; linda a Norte, Mariano Quevedo; Este, Carmen Roldán; Sur, Sebastián Padilla y Oeste Juan Guerrero.

Capitalizada en pesetas 1.412'80.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, 941'87 pesetas.

Núm. 3.075

Nombre del deudor: don Félix Moreno Cobos.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra de Olivar en el pago Isla, con una hectárea, igual a una fanega, 7 celemines y 93 metros cuadrados, linda a Norte, Manuel Arrebola; Este, Miguel Luque; Sur, Antonio Terrón y Oeste, el Arroyo.

Capitalizada en pesetas 544'40.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta 362'93 pesetas.

Núm. 3.076

Nombre del deudor: doña Trinidad Moreno Luque.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra de Cereal y Legumbres en el pago La Tellez, con 23 áreas y 49 centiáreas, igual a 4 celemines y 2 cuartillos; linda a Norte, Mariano Roldán García; Este, Rafael Ecija; Sur, Francisco Tirado Roldán y Oeste, Juan Manuel Luque.

Capitalizada en pesetas 853.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta 568'67 pesetas.

Núm. 3.077

Nombre del deudor: doña Trinidad Moyano Roldán.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra de Olivar en el pago Isla Alta, con una hectárea, 50 áreas y 26 centiáreas; linda a Norte José Cardenas; Este, Mariano Navajas; Sur, Manuel Ariza y Oeste Ana María Ruano.

Capitalizada en pesetas 3.890'40.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta pesetas 2.593'60.

Núm. 3.078

Nombre del deudor: Don Felipe Rodríguez Hidalgo.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra de Cereal y Olivar en el pago Duende, con 58 áreas y 76 centiáreas, igual a 11 celemines, un cuartillo y 13 metros cuadrados; linda a Norte, José Muñoz Pérez; Este, Jerónimo Pino; Sur, Alejo Cabello Molino y Oeste, Camino de Cabra.

Capitalizada en 877'40 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, 584'93 pesetas.

Núm. 3.079

Nombre del deudor: Don Benito de la Rosa Caballero.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra de Olivar en el pago Isla Baja, con 37 áreas y 56 centiáreas, igual a una aranzada; linda a Norte, Josefa Caballero Castellano; Este, Jerónimo Durán; Sur, Josefa Caballero Castellano y Oeste, María del Carmen Ecija.

Capitalizada en pesetas 706'20.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para la subasta, 470'80 pesetas.

Núm. 3.080

Nombre del deudor: Don Manuel Trujillo Pareja.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Tierra de Olivar en el pago Granadilla con 45 áreas y 95 centiáreas, igual a 9 celemines y 6 metros cuadrados; linda a Norte, Francisco Sánchez Díaz; Este, Antonio Henares

Escarvajal; Sur, Francisco Cabezas y Oeste, Francisco Sánchez Díaz.

Capitalizada en 882'80 pesetas. Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, 588'53 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en su defecto) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la presidencia, el 5 % del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de su remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el débito principal, recargos de apremio y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona en este pueblo que se encargue de recibir las notificaciones, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedarán advertidos que se les tendrán por notificados mediante el presente edicto a todos los efectos legales, según dispone el párrafo 4.º, artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación.

Rute, 14 de julio de 1951.—El Recaudador Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Ayuntamientos

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.088

Don Eulogio Plaza Algaba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día hoy, una cabeza de ganado asnal, que se ha encontrado extraviada en este término municipal, y como por los datos que resultan se infieren que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada caballería es la siguiente:

Clase, burro; está sin castrar, pelo castaño oscuro, con pintas blancas en los costillares, alzada 1'10 metros; edad de 10 a 11 años, señas particulares ninguna.

Fuente la Lancha, a 21 de julio de 1951.—Eulogio Plaza.

ESPIEL

Núm. 3.087

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Que transcurrido el plazo de ocupación de las bovedillas de adultos del Cementerio de Nuestra Sra. del Carmen, que al final se citan, se hace público, en cumplimiento de lo que determina la 4.ª disposición adicional del Reglamento de régimen interior de dicho lugar y con el fin de que los familiares o personas interesadas, que deseen renovar aquellas o trasladar los restos mortales a otra localidad, puedan efectuarlo en el término de 15 días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, personándose al efecto en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal, durante las horas laborables.

Departamento San Antonio

Grupo 2.º número 33 antiguo y 41 moderno.

San Francisco

Grupo 2.º número 54 antiguo y 4 moderno.

Grupo 4.º número 67 antiguo y 30 moderno.

Grupo 4.º número 84 antiguo y 41 moderno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 21 de julio de 1951.—El Alcalde, José del Real.

OBEJO

Núm. 3.089

El Alcalde de la villa de Obejo (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado el Apéndice al Padrón de la Contribución Urbana de este término, que ha de surtir efectos contributivos en el próximo ejercicio de 1952, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado y aducirse por los contribuyentes y vecinos en general las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento.

Obejo, a 23 de julio de 1951.—J. Redondo.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.140

El Alcalde, hace saber:

Que durante los días 1 al 31 del próximo agosto y en la Administración de Arbitrios, sita en la Casa Ayuntamiento, a horas hábiles, se procederá a la cobranza en período voluntario de los recibos del tercer trimestre del Concierto de extrarradio por Carnes y Bebidas.

El segundo período voluntario se fija durante los días 1 al 10 de septiembre, transcurrido cuyo plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100 los morosos, pero si pagan sus descubiertos del 21 al 30 de dicho mes, solo tendrán que satisfacer el 10 por ciento del débito.

Palma del Río, 27 de julio de 1951.—Juan M. Bravo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.151

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de primera Instancia número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don José del Pino Pérez, contra don Hermenegildo Friaiza Otero, ambos de este domicilio, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta la finca hipotecada siguiente:

• Casa número veintitrés moderno, situada en la calle llamada de las Imágenes, hoy San Basilio, barrio del Alcázar Viejo, de esta ciudad, que linda por su derecha saliendo con casa número veintiuno en la misma calle de doña Teresa Hidalgo, por la izquierda con la número veintitrés de don Juan López, y por su espalda o fondo con casa de don Juan López y con terreno de don José López Urbano, que formó parte de la finca que se describe; la cual consta de planta baja y principal, siendo las habitaciones de la primera, varias dependencias y una pequeña cuadra, que tiene servidumbre de pisar sobre ella una habitación de la casa número veintiuno de don Juan López; en piso principal consta de galería con dos salas con alcoba a la fachada, sala, otra galería que dá acceso a las dos habitaciones de la crugia del fondo, ambas habitaciones con ventanas de luces a un corralillo, teniendo también ventana la habitación que existe en el piso bajo de referido corralillo; siendo la superficie que ocupan estas edificaciones de doscientos siete metros treinta y tres decímetros cuadrados, con inclusión de las medianerías que le corresponden. Valorada a efectos de subasta en TREINTA Y NUEVE MIL PESETAS.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día VEINTINUEVE DE AGOSTO PROXIMO a las doce horas, ante este Juzgado, sito calle Góngora, número dieciocho, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas inferiores al valor expresado de las treinta y nueve mil pesetas y se hace constar que los autos y la certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—José M.^a Francés.—El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 3.093

Don Antonio Molina Luque, en funciones Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 879-49, seguido contra Juan Antonio Pérez Cañete, por el hecho de daños en finca ajena, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

Tasación de costas

Por derechos del Sr. Juez Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'15 pesetas.

Por los derechos del agente judicial, 6 pesetas.

Por indemnización, 5 pesetas.

Por reintegros del expediente, 5'50 pesetas.

Por multa, 5 pesetas.

Total, 44'65 pesetas.

Corresponde a satisfacer al expresado condenado.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez en Cabra, a 20 de julio de 1951.—Antonio Molina.—V.º B.º: El Juez Municipal, Antonio Infante.

ESTEPA

Núm. 3.095

Don Emilio Escribano Serrano, Juez de Instrucción de la ciudad de Estepa y su partido.

Por la presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 46 del corriente año, por hurto de una caballería, se cita por medio de la presente, a la persona que se crea dueña de dicha caballería, cuyas señas al final se reseñan, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle entrega del somoviente y recibirle declaración sobre los hechos, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Estepa, a 11 de julio de 1951.—Emilio Escribano.—El Secretario, Antonio Macías.

Reseña

Burro entero, de unos siete años, rucio-claro, hierro S. en cadera derecha, otro confuso en cadera izquierda de 1'30 metros de alzada, que estaba abandonado en término de Herrera.

LUCENA

Núm. 3.098

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Juan Serrano Ruiz, de 33 años de

edad, de estado casado, vecino que fué de Lucena, natural de Lucena para que cumpla 4 días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 107 de 1950, [cuyo actual paradero se ignora, por daños, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Lucena, a 4 de julio de 1951.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 3.100

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se viene prestando cumplimiento a carta orden de la Audiencia Provincial de Córdoba, dimanada del rollo de la causa seguida con el número 31 de 1948, por homicidio, contra Juan Antonio Madueño González, en la que expresada Audiencia al dictar sentencia condenó al indicado rematado además de la pena principal a una indemnización en favor de los herederos de la víctima, el nombre y filiación de la cual se desconoce, de 15.000 pesetas, suma que ha sido consignada y se encuentra ingresada en la Caja de Depósitos, por lo que se llama por medio del presente a las personas que como tales herederos se crean con derecho a percibir repelida indemnización, para que comparezcan en este Juzgado justificando en forma repelido derecho y por tanto en condiciones de poder realizar el percibo de la indemnización; apercibidas en caso contrario de pararles el perjuicio que proceda.

Dado en Montoro, a 20 de julio de 1951.—F. Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

Núm. 3.101

Miguel Ramírez Franco, hijo de José y de Francisca, natural de Lentejé, de estado soltero, profesión arriero, domiciliado últimamente en Lentejé (Granada), procesado por hurto, en la causa núm. 191 de 1946, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro, 21 de julio de 1951.—El Secretario, Leopoldo Romero.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Fernando Rubiales.

LIBEDA

Núm. 3.102

Cédula de notificación

Por medio de la presente, se notifica al penado Antonio Cortes Cano, vecino que fué de Córdoba y cuyo actual paradero se ignora, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 544 de 1950, que contra el mismo se sigue por estafa a la Renfe, y que después se dirá, por término de tres días, y si pasado dicho plazo sin reclamación, será declarada firme o aprobada la dicha tasación. Y también se requiere a dicho penado para que en el término

de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de cumplir los días de arresto impuestos en el citado juicio.

Tasación de costas

Derechos en juicio y ejecución con los aumentos y citaciones practicadas, 29'05 pesetas.

Reintegro del papel invertido y pólizas Caja, 13 pesetas.

Indemnización a la Renfe, 15'90 pesetas.

Total pesetas, 57'95.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido la presente en Ubeda a 19 de julio de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 3.106

Don Joaquín Alonso Martínez de Azagra, Juez de Instrucción de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza, según el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Juan Antonio Cantos, hijo de Juan y de María de los años de edad, de estado casado con Carmen García, natural de Alcalá de la Real, provincia de Jaén, vecino que fué de Almonte calle de C. Forestal Estación Bodegonas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 79 de 1946, por el delito de hurto, apercibido que si no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta Ciudad a mi disposición.

Dado en Baena, a 23 de julio de 1951.—Joaquín Alonso Martínez de Azagra, El Secretario, P. H. José Quintana.

BAEZA

Núm. 3.107

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en cumplimiento de ejecución dimanante del sumario n.º 18 de 1946 sobre hurto, contra otros y Simón Méndez Moreno, vecino de Baeza cuyo actual paradero se ignora, requiere a dicho penado para que indemnice al perjudicado don Juan Pons Mestres, en la suma de 2673 pesetas 75 céntimos, en la forma señalada en el artículo 107 del Código Penal, a que han sido condenados los autores de dicho delito entre ellos el referido, solidariamente entre si y subsidiariamente con los encubridores.

Baeza, a 24 de julio de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.